**ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 019 de 2022**

**“CONSTRUCCION DE UNA TARIMA FIJA EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO, FORTALECIENDO LA INFRAESTRUCTURA CON UN ESCENARIO PARA PRESENTACIONES Y MUESTRAS DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN RICAURTE CUNDINAMARCA”.**

***DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.***

**DICIEMBRE DE 2022**

ORIGINAL FIRMADO

## CAPÍTULO PRIMERO

## I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

### 1.1 RÉGIMEN LEGAL

Tanto la convocatoria como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios y lo establecido en el pliego de condiciones.

### 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

**"CONSTRUCCION DE UNA TARIMA FIJA EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO, FORTALECIENDO LA INFRAESTRUCTURA CON UN ESCENARIO PARA PRESENTACIONES Y MUESTRAS DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN RICAURTE CUNDINAMARCA"**

### 1.3 PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades que se contraten producto de este proceso de selección, será de **DOS MESES** Contados a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución.

### 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente convocatoria será el indicado en el Anexo *"Presupuesto Oficial"* amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número CDP No. 2022001123 de fecha 07 de septiembre de 2022 expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

| RUBRO | DENOMINACIÓN | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.005 | Servicios de la construcción unidad ejecutora: 1- Administración central | 110103 | $122.852°° |
| | | 120401 | $10.000.000°° |
| | | 1303 | $64.965.660°° |
| | | 260401 | $9.366.846°° |
| | | **TOTAL** | **$ 84.455.358°°** |

### 1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a aplicar para la

ORIGINAL FIRMADO

contratación que aquí se convoca, será la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**; para la determinación de la modalidad de contratación, se tuvo en cuenta: **i**. La naturaleza del servicio a contratar (no reviste de condiciones técnicas uniformes por su naturaleza misma) y **ii**. El presupuesto oficial, el cual se encuentra dentro de la menor cuantía, establecida para el municipio.

La adjudicación del presente proceso de selección **NO** podrá ser parcial. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta discriminada en su carta de presentación. No se aceptarán propuestas parciales y en caso que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

## 1.6 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego De Condiciones; se recomienda consultar de manera permanente la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP 2; a efectos de informarse sobre los Formularios de Aclaraciones y/o Adendas y en general acerca de los documentos e instrucciones que se produzcan durante el desarrollo de la Selección Abreviada.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego De Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

## 1.7 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan su objeto social o actividad económica relacionados con el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento.

## 1.8 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones de la presente convocatoria podrá ser consultado en el portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co SECOP II en los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso. El Pliego de Condiciones se podrá consultar y acceder en las direcciones, plazos y horarios indicados en los Datos de La Convocatoria. El Proyecto de Pliego de Condiciones se publicará en el portal de contratación, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso. No obstante, su publicación no obligará a la apertura del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Una vez producida la apertura de la Selección Abreviada, los interesados podrán formular **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** solicitudes de aclaración de los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en el presente pliego de condiciones. La Alcaldía Municipal de Ricaurte expedirá los correspondientes Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el Cronograma. Dichos documentos se publicarán en el portal de contratación para consulta de los interesados.

**1.9 CORRESPONDENCIA**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente convocatoria, se radicará directamente en la plataforma SECOP II.

El Municipio de Ricaurte, por su parte, responderá las observaciones y solicitudes en el portal del SECOP II.

Si el proceso de selección se adelanta mediante la plataforma SECOP II, se deberá dar pleno cumplimiento, en el caso de requerirse, al protocolo de indisponibilidad creado por Colombia Compra Eficiente -CCE, el cual se encuentra en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

CORREO ELECTRÓNICO SOLO EN CASOS DE INDISPONIBILIDAD: contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co

**1.10 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS**

El Municipio de Ricaurte, responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y que hubieren sido presentadas oportunamente en los términos establecidos en el cronograma del proceso, publicando dichas respuestas en el portal único de contratación.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el portal único de contratación.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Tanto los Formularios de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos de la Selección Abreviada.

**1.11 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS**

La propuesta debe ser presentada en la plataforma SECOP II. En idioma español, escrita por cualquier medio mecánico, numeradas en la parte inferior todas las hojas que contiene, cada una de ellas conformará un folio, los documentos aportados deberán contener:

ORIGINAL FIRMADO

Requisitos habilitantes y Factores técnicos de escogencia **SE DEBE ANEXAR EN MEDIO MAGNÉTICO EL CONTENIDO DE LOS FORMATOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS.**

Propuesta económica y medio magnético, deberá incluir los APUS de cada uno de los ítems solicitados.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

No se admitirán propuestas enviadas por fax o correo electrónico.

Las Propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección.

**1.12 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

**1.13 COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta y no serán objeto de reembolso por parte de la entidad.

**1.14 CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD**

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas:

**IMPUESTO**: El impuesto es una obligación de carácter pecuniario, exigida de manera unilateral y definitiva por el municipio de Ricaurte de acuerdo a la ley, a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, respecto de las cuales se producen los hechos previstos en las normas como generadores del mismo. No tiene contrapartida directa ni personal.

**TASA**: Es una erogación pecuniaria definitiva a favor del Municipio o una de sus entidades descentralizadas adscrita o vinculada a este, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público.

**CONTRIBUCIÓN**: Es una prestación económica o ingresos públicos ordinarios de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente, que el Municipio percibe de un grupo de personas (naturales o jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas o entes sin personería jurídica, entre otras) que estando en determinada situación, reciben particular ventaja económica, producto directo de la ejecución de una obra pública y los cuales tienen un fin específico y al

ORIGINAL FIRMADO

mismo tiempo un beneficio colectivo. Su cobro está autorizado cuando las obras son realizadas por alguna entidad del orden departamental o cuando las entidades que ejecutan obras en él las ceden al mismo.

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal:

| | |
|---|---|
| Estampilla Pro cultura | 2% |
| Tasa Pro Deporte | 1% |
| Estampilla adulto Mayor | 4% |
| Retención de ICA | 1% |
| Contribución especial de seguridad | 5% |

**1.15 PROPUESTAS PARCIALES**

No se aceptarán propuestas parciales.

**1.16 VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Las veedurías ciudadanas, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ORIGINAL FIRMADO

## CAPÍTULO SEGUNDO

## II. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

### 2.1 PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Plazo de la Selección Abreviada, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el cronograma del proceso.

El Municipio de Ricaurte, cuando lo estime conveniente, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las los interesados, podrá prorrogar dicho plazo, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

El municipio de Ricaurte Cundinamarca, podrá suspender la selección en cualquier etapa en que se encuentre, cuando se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizar y que puedan afectar la normal culminación de la misma.

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso y en los términos previstos en el cronograma, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación de interés se hará a través de la plataforma SECOP II (En la opción establecida para ello). Guía “Procesos de contratación: Manifestar interés en el SECOP II” versión actualizada y aprobada en la vigencia 2020, la cual puede ser consultada en el siguiente link file:///D:/SAMC%20-%20010-2022%20OBRAS%20ESTRUCTURALES%20MEGACOLEGIO/OBSERVACIONES%20ADENDA/GUIA%20PARA%20MANIFESTAR%20INTERES%20EN%20EL%20SECOP%20II.pdf

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, el Municipio de Ricaurte declarará desierto el proceso.

### 2.2 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso de presentarse más de DIEZ (10) manifestaciones de interés de participar en el proceso, el Municipio fijará la fecha, hora y lugar en donde se realizará el sorteo de consolidación de oferentes, en el cual se definirán que proponentes podrán presentar propuesta a fin de ser adjudicatarios del proceso.

El Municipio por medio del SECOP II, informará a los interesados la fecha, hora y lugar de realización del sorteo. De la audiencia de sorteo se dejará constancia mediante acta la cual será publicada en el SECOP II.

## 2.3 ACLARACIONES ADICIONALES Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

Los proponentes deberán examinar el contenido de los pliegos de condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

En el evento que el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas adendas que serán publicadas en el portal único de contratación.

Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación de los pliegos de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

Igualmente, los interesados podrán efectuar sus observaciones y propuesta de modificación de la distribución de los riesgos contractuales que trata el pliego de condiciones en los plazos indicados para el efecto en el cronograma del proceso.

## 2.4 LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Proponente o su delegado entregarán su propuesta a través de la plataforma SECOP II dentro del plazo fijado para ello de conformidad con el cronograma de la convocatoria.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la **FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PLIEGO**. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico.

## 2.5 PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

El Municipio de Ricaurte verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo comprendido **EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES**.

Dentro de este término, por escrito los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes cuando así sea necesario, que en el término que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta. El Municipio de Ricaurte, no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad según las cuales la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las

propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Municipio de Ricaurte, en cualquier momento hasta antes de la adjudicación.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos esenciales de este PLIEGO DE CONDICIONES, esto es, los referentes a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección.

## 2.6 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en la plataforma SECOP II (plazo no inferior a tres (3) días hábiles). Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en oportunidad, serán resueltas en el acto administrativo de adjudicación del proceso.

## 2.7 ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Ricaurte, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone del plazo y hora establecidos en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en el ordinal 9°, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de adjudicar a una propuesta que presente precios que no obedecen a las condiciones del mercado, se presume que el contratista es conocedor de esta situación, por lo que deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por tal situación.

## 2.8 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. El Municipio de Ricaurte, notificará a través de la plataforma al oferente favorecido con la adjudicación en los términos establecidos en el Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a la Alcaldía de Ricaurte y al adjudicatario.

ORIGINAL FIRMADO

## CAPÍTULO TERCERO

## REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos para participar y verificar: la capacidad jurídica, financiera y técnica mínima. Los requisitos jurídicos y financieros y de experiencia no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por el Municipio en el Pliego de Condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

### 3.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados en el presente Pliego de Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

### 3.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

i. *Consularización:* De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

ii. *Apostilla:* Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral i., siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma

ORIGINAL FIRMADO

del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

iii. *Legalizaciones:*

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya, podrán optar como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral i., o la Apostilla descrita en el numeral ii.
b. Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales anteriores.
c. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentados.

**3.1.2 POTESTAD DE VERIFICACIÓN**

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

**RECUERDE QUE EN CASO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS FALSOS PARCIAL O TOTALMENTE O CUALQUIER DOCUMENTO QUE CONTENGA INFORMACION QUE INDUZCA A LA ENTIDAD AL ERROR, SERA ATRIBUIBLE A AQUEL QUE LO PRESENTE Y DARA LUGAR A LAS INVESTIGACIONES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO, CIVIL, FISCAL Y/0 PENAL Y SUS RESPECTIVAS CONSECUENCIAS.**

**POR LO QUE EL INTERESADO DEBERA APORTAR ESTA INFORMACION PLENAMENTE CORROBORADA.**

**3.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

**3.2.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS**

**a) Carta de Presentación de la propuesta**
La oferta debe estar acompañada de carta de presentación debidamente firmada por él o los Representantes Legales o Apoderados del proponente (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra. En el evento que el proponente no sea profesional en el área de la ingeniería civil o arquitectura la propuesta deberá venir avalada por un profesional en cualquiera de estas ramas de conformidad con lo establecido en la ley 842 de 2003.

**b) Certificado de Existencia y Representación Legal.**
Expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un año más. Así mismo,

su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

**c) Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal.**
Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes EN ORIGINAL, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Formatos 2 y 3, del pliego de condiciones.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:
a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección abreviada.
e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

ORIGINAL FIRMADO

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Alcaldía. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal
h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
l. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
m. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
n. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

**d) Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**
La certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, en caso de que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

La Obligación deberá cumplirse y acreditarse durante la ejecución del contrato si el proponente fuere adjudicatario

ORIGINAL FIRMADO

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

**e) Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.**
Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

**f) Garantía de Seriedad de la Propuesta.**
Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada en favor del Municipio de Ricaurte Cundinamarca por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de selección, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, La Entidad ha considerado un tiempo mínimo de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la Alcaldía de Ricaurte, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, En caso de requerirse la ampliación de la vigencia

ORIGINAL FIRMADO

de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Alcaldía

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

La garantía debe encontrarse acompañada de su correspondiente recibo de pago o constancia de no revocatoria por falta de este expedida directamente por la compañía aseguradora.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO:** | Alcaldía de Ricaurte, Cundinamarca |
| **AFIANZADO:** | - El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).<br>- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.<br>- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente. |
| **VIGENCIA:** | Tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre de esta Convocatoria Pública.<br>En caso de prórroga del cierre de la Selección Abreviada, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso. |
| **CUANTÍA:** | Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. |
| **AMPARO:** | El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la Selección Abreviada. |

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato y previa solicitud del proponente, la Alcaldía devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso de selección sea declarado desierta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos, el proponente deberá ampliar por el mismo período, la garantía de seriedad sí la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

**g) Certificación sobre Responsabilidad Fiscal.**
La entidad verificará estos antecedentes en la página de la Contraloría General de la Republica http://www.contraloriagen.gov.co/ En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal**
Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**i) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.**
La Alcaldía consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación http://www.procuraduria.gov.co/, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**j). Copia del Registro Único Tributario (RUT)**
La Entidad debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario.

Adicionalmente dicho documento será la base para establecer el Régimen Tributario al que pertenece el futuro contratista.

En caso de ser persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia, el documento equivalente en su país de origen, conforme a los requisitos establecidos para los documentos expedidos en el exterior. De no existir este requerimiento, declararlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del documento ante el Municipio y cumpliendo lo establecido en el pliego para los documentos dados en el exterior.

**k). Personas jurídicas y naturales sin representación en Colombia**
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.
En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

ORIGINAL FIRMADO

- Que el objeto social principal o conexo del Proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
- Capacidad para participar en el proceso de selección de contratista, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un año más contado a partir de la fecha de liquidación de este.
- Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
- Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
- En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la licitación, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

**l) Libreta militar en caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años.**

La Alcaldía verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

**m) Consulta de antecedentes judiciales**
La Alcaldía consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página http://antecedentes.policia.gov.co:/WebJudicial/index.xhtml. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado
**n) Compromiso de transparencia:**
El proponente deberá presentar el Anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado, persona natural.

**o) Consulta del registro nacional de medidas correctivas**
La Alcaldía consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**p) Protocolos de bioseguridad**
El proponente se compromete a adoptar y acatar los protocolos de bioseguridad e instrucciones complementarias implementadas por la Alcaldía de Ricaurte, el Gobierno Departamental y Nacional, en el Desarrollo de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la Resolución Numero 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**3.2.2CAPACIDAD FINANCIERA:**

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del RUP para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

**3.2.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015 dentro de los requisitos habilitantes de los procesos de selección de contratistas, relacionados con la Capacidad Financiera que se encuentran contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP) se establecen los siguientes:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por pasivo corriente.
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos intereses.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

| INDICADOR | REQUISITO |
|---|---|
| Liquidez =<br>Activo Corriente / Pasivo Corriente | Igual o mayor a 10,14 |
| Endeudamiento =<br>Pasivo total /Activo total | Igual o menor a 18,8 |
| Razón de Cobertura de Intereses =<br>Utilidad Operacional/gastos de intereses | Igual o mayor a 7,83 |

### 3.2.1.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021:

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual a 8 |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual a 7,43 |

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional se verificarán o determinarán, según corresponda:

Para el cálculo de los demás indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional sumando las partidas de cada uno de los integrantes aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente, obtener el índice de referencia.

### 3.2.3 EXPERIENCIA ACREDITADA (Verificación)

### 3.2.3.1 EXPERIENCIA GENERAL / CUMPLE/NO CUMPLE

Se acreditará la experiencia general mediante la presentación de un (01) contrato iniciado y terminado, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda a **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS INSTITUCIONALES PUBLICAS,** que a la fecha del cierre de la presente invitación se encuentren terminados y cuyo valor debe ser igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial.

Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, al momento de la apertura convocatoria pública correspondiente al presente proceso.

En el caso de que los contratos aportados hayan sido ejecutados en consorcio o uniones temporales se tomara el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Para efectos de establecer el cumplimiento de la ejecución de la obra acreditada dentro del rango de tiempo solicitado, así como para calcular su valor expresado en S.M.M.L.V., se tomará como referencia la fecha de terminación y/o liquidación del contrato acreditado, de conformidad con la documentación acreditada para tal fin dentro de la oferta. En caso de que estas dos fechas no coincidan se tomará la fecha de la actividad acreditada en la oferta; si se acreditan ambas se tomara la fecha de terminación.
Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar además de la certificación copia de las pólizas del contrato celebrado, Copias del contrato suscrito entre las partes y sus anexos, copia del Acta de Recibo final de obra o Acta de Liquidación Final, copia legible de la facturación, copia de la Declaración de renta y Copia de la Declaración del IVA correspondiente al contrato acreditado.

**3.2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos, suscrito con entidades del sector Público o privado, cuyo objeto sea relacionado **CONSTRUCCION O ADECUACION DE OBRAS INSTITUCIONALES CULTURALES**, que a la fecha del cierre de la presente invitación se encuentren terminado y liquidado y cuyo valor expresado en SMMLV del año correspondiente, sea igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV (168,91).

Los contratos aportados sumados deberán contener las cantidades que a continuación se relacionan:

| DESCRIPCION | UNIDAD/CANTIDAD |
|---|---|
| Acero Figurado 60000 PSI | ≥ a 2025,57 KG |
| Baldosa Institucional Grano Marmol y/o Piso En Granito Pulido | ≥ a 60,00 M2 |
| Andén Concreto 3000 psi en Sitio e=0.1m | ≥ a 24,00 M2 |

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO para tal fin. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá Adjuntarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y

ORIGINAL FIRMADO

en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO para tal fin y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA; En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar además de la certificación copia de las pólizas del contrato celebrado, Copias del contrato suscrito entre las partes y sus anexos, copia del Acta de Recibo final de obra o Acta de Liquidación Final, copia legible de la facturación, copia de la Declaración de renta y Copia de la Declaración del IVA correspondiente al contrato acreditado.

Así mismo, en el evento que el RUP no contenga la información que permita la acreditación de la experiencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información faltante. El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

Los contratos deberán ser acreditados únicamente con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme y encontrarse cada uno de ellos inscrito en mínimo cinco de los códigos que se relacionan, la Entidad podrá solicitar información adicional cuando lo crea necesario

Tabla 2 – Experiencia requerida

| GRUPO | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|
| F | 72152600 | Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal |
| F | 72101500 | Servicios de apoyo a la construcción |
| F | 72121400 | Servicios de construcción de edificios públicos especializados |
| F | 72141500 | Servicios de preparación de tierras |
| F | 72151900 | Servicios de albañilería y mampostería |
| F | 72152000 | Servicio de pañetado y drywall |
| F | 72152500 | Servicios de instalación de pisos |
| F | 72152700 | Servicios de instalación y reparación de concreto |
| F | 72152900 | Servicios de montaje de acero estructural |

Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, al momento de la apertura convocatoria pública correspondiente al presente proceso.

Para efectos de establecer el cumplimiento de la ejecución de la obra acreditada dentro del rango de tiempo solicitado, así como para calcular su valor expresado en S.M.M.L.V., se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado, de conformidad con la documentación acreditada para tal fin dentro de la oferta. En caso de que estas dos fechas no coincidan se tomará la fecha de la actividad acreditada en la oferta; si se acreditan ambas se tomara la fecha de terminación.

Requisitos de la experiencia relacionada:

En cada uno de los contratos, acta final y/o de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante, anexada por el proponente, deberá aparecer claramente la dirección, teléfono, correo electrónico y demás información que pueda ser necesaria para confirmar la información certificada.

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletas o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar.

No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateral o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

No se aceptarán contratos ejecutados mediante administración delegada.

El(os) contrato(s) que el proponente acredite como experiencia específica deberá ser diferente a aquellos que acredite como experiencia general.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o Consorcio, deberá acreditar la experiencia teniendo en cuenta su porcentaje de participación.
En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica del proponente deben contener:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

- Objeto del contrato (detallar tipo de obra y/o alcance de los trabajos)
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Firma del funcionario competente. Para la experiencia específica además se debe indicar los ítems ejecutados, áreas y demás aspectos que permitan verificar la información exigida.

En caso de discrepancias entre la información consignada en el Anexo y las certificaciones, prevalecerán estas últimas.

Cuando una certificación se allegue sin la firma del funcionario competente no será tenida en cuenta para poder integrar la lista corta.

### 3.2.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

#### 3.2.3.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso de selección, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme al momento del Cierre del proceso de selección, con corte a 31 de diciembre de 2021.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del proceso de Selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el proceso de Selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el proceso de selección.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del Cierre del proceso de selección, so pena de RECHAZO de la propuesta.

#### 3.2.3.2 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO.

El Municipio establece el personal mínimo requerido que se ajusta a los requerimientos técnicos de la entidad, esta condición no impide que el oferente, de acuerdo con las condiciones propias de su organización cuente con un organigrama diferente que igualmente permita el logro del objeto contractual cumpliendo con las condiciones de calidad y tiempo definidas.

ORIGINAL FIRMADO

En cuanto al equipo de trabajo se determinan las responsabilidades durante la ejecución de la obra por especialidades, de acuerdo con el siguiente cuadro, en donde se asigna la dedicación estimada para el adecuado desarrollo del proyecto.

El Municipio estimó el personal profesional mínimo para el desarrollo del proyecto, sin embargo, para la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta el personal suficiente de profesionales de apoyo y demás personal técnico y administrativo a utilizar para el desarrollo de los trabajos durante el plazo de ejecución requerido.

Acorde con el objeto y valor del contrato y las especificaciones técnicas de obra, se requiere que los proponentes acrediten que para la ejecución del contrato contaran con el personal mínimo requerido por el Municipio, con el cual se considera se adelantara la ejecución del contrato en condiciones eficientes:

El oferente deberá acreditar con su propuesta, que cuenta con el siguiente personal:

| PERFIL RESPONSABILIDADES EN EL PROYECTO | CANTIDAD | DEDICACION | FORMACION ACADEMICA |
|---|---|---|---|
| DIRECTOR DE OBRA | 1 | 20% | Ingeniero Civil con diez (10) años de experiencia. |
| INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE OBRA | 1 | 100% | Ingeniero Civil con cinco (5) años de experiencia. |
| PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL | 1 | 20% | Profesional en Salud ocupacional dos (2) años de experiencia. |

**DIRECTOR DE OBRA:** Ingeniero civil, con experiencia general contada desde la fecha de expedición de la matricula profesional de mínimo diez (10) años, y con experiencia especifica como director de obra y/o contratista, de mínimo un (1) contrato, cuyo objeto corresponda a CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACION DE EDIFICACIONES, y que su valor haya sido igual o superior 84,45 SMMLV. celebrados con entidades públicas. Deberá adjuntar carta de compromiso suscrita en original con una disponibilidad mínima del 20%, copia de la cedula, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia en el COPNIA.

El documento soporte para acreditar la experiencia del equipo de trabajo registrado en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia del Diploma o del Acta de Grado.
- Fotocopia de la Matricula o Tarjeta Profesional, de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la Profesión de que se trate, Antecedentes Profesionales. – (Vigencia de la Tarjeta profesional).
- Hoja de Vida.

ORIGINAL FIRMADO

- Certificaciones mediante las cuales acredite la Experiencia requerida o copia del contrato y acta de liquidación y/o recibo a satisfacción, según lo exigido.
- Certificaciones de antecedentes policivos, disciplinarios, fiscales y multas correctivas.
- Carta de Compromiso, suscrita en original.

**RESIDENTE DE OBRA**: Ingeniero civil, con experiencia general contada desde la fecha de expedición de la matricula profesional de mínimo cinco (5) años, y con experiencia especifica como residente de obra y/o contratista, de un (1) contrato, cuyo objeto corresponda a CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACION DE EDIFICACIONES, y que su valor haya sido igual o superior 84,45 SMMLV. celebrados con entidades públicas. Deberá adjuntar carta de compromiso suscrita en original con una disponibilidad mínima del 100%, copia de la cedula, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia en el COPNIA.

El documento soporte para acreditar la experiencia del equipo de trabajo registrado en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia del Diploma o del Acta de Grado.
- Fotocopia de la Matricula o Tarjeta Profesional, de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la Profesión de que se trate, Antecedentes Profesionales. – (Vigencia de la Tarjeta profesional).
- Hoja de Vida.
- Certificaciones mediante las cuales acredite la Experiencia requerida o copia del contrato y acta de liquidación y/o recibo a satisfacción, según lo exigido.
- Certificaciones de antecedentes policivos, disciplinarios, fiscales y multas correctivas.
- Carta de Compromiso, suscrita en original.

**PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL:** profesional en salud ocupacional, con experiencia general contada desde la fecha de expedición de la resolución de mínimo DOS (2) años, y con experiencia especifica como profesional en salud ocupacional de un (1) contrato, cuyo objeto corresponda a CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACION DE EDIFICACIONES, celebrados con entidades públicas o privadas. Deberá adjuntar carta de compromiso suscrita en original con una disponibilidad mínima del 20%, copia de la cedula, copia de la resolución.

El documento soporte para acreditar la experiencia del equipo de trabajo registrado en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia del Diploma o del Acta de Grado.
- Fotocopia de la resolución
- Hoja de Vida.

- Certificaciones mediante las cuales acredite la Experiencia requerida o copia del contrato y acta de liquidación y/o recibo a satisfacción, según lo exigido.
- Certificaciones de antecedentes policivos, disciplinarios, fiscales y multas correctivas.
- Carta de Compromiso, suscrita en original.

**NOTA 1.** Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal requerido, expedidas por entidades privadas, estas deben estas acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del convenio o contrato suscrito con la entidad pública u organismo de cooperación internacional para el cual ejecutaron el proyecto.
- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.
- Para el caso del trabajo independiente: copia de la planilla pagada o cancelada de la seguridad social correspondiente al periodo certificado.
- Para el caso de trabajador dependiente: copia del desprendible de nómina donde conste los descuentos por los aportes al sistema de seguridad social integral.

**NOTA 3.** Durante la ejecución del Contrato, el proponente sólo podrá sustituir algún Miembro del Equipo de Trabajo, por caso fortuito o fuerza mayor, si así lo autoriza el Municipio de Ricaurte, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la Oferta respecto del miembro del Equipo a quien remplaza.

**NOTA 4.** Los profesionales pertenecientes al equipo de trabajo del proponente, deberá acudir semanalmente a las reuniones de control de ejecución programadas con el supervisor del Contrato.

La información allegada con la propuesta con el propósito de demostrar la experiencia de los profesionales y los técnicos o tecnólogos, deberá contener la información necesaria que permita demostrar la experiencia exigida para cada uno de los que conformen el equipo de trabajo.

La omisión de anexar la información solicitada para cualquiera de los cargos arriba especificados o de cualquiera de los soportes correspondientes, salvo aquellos subsanables, generará el rechazo de la propuesta.

### 3.2.1.5.4 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($84.455.358,00)**

En caso de proponentes plurales para determinar la Capacidad Residual de Contratación, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva sociedad de propósito especial.

## CAPÍTULO CUARTO

## EVALUACIÓN, PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, CAUSALES DE RECHAZO, FACTORES

**DE DESEMPATE, ADJUDICACION Y DECLARATORIA DE DESIERTO**

## 4.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 4.1.1 ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego De Condiciones.

Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD y los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego de Condiciones.

### 4.1.2 INADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán inadmisibles y declaradas Rechazadas, y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en el Pliego de Condiciones; entre otras:

1. Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en el Pliego De Condiciones, la propuesta no cumpla con uno o varios de los REQUISITOS GENERALES Y/O ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.

2. Cuando la propuesta: **i**) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; **ii**) Sea extemporánea, **iii**) Se presente en un lugar diferente al indicado en El Pliego De Condiciones, o **iv**) Sea parcial.

3. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

4. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del Cierre de la selección o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.

5. Cuando el Proponente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito mínimo o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable por la Ley o que su propuesta se encuentra condicionada.

6. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.

7. Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables,

ORIGINAL FIRMADO

de acuerdo con lo previsto al respecto en el Pliego De Condiciones.

8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

9. Cuando no se cotice algún ítem solicitado o sean cambiadas la descripción, unidad de medida o cantidad de alguno de los ítems cotizados.

10. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.

11. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA ENTIDAD CONTRATANTE relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

12. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen a LA ENTIDAD CONTRATANTE para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

i. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
ii. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
iii. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.

14. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección Abreviada.

15. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por dicho comité.

16. Cuando en la evaluación económica, el proponente presente en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, es decir, una vez encontrada la media aritmética; un valor total superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

17. Cuando se encuentre que no se presentaron la totalidad de los análisis de precios unitarios.

18. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones

ORIGINAL FIRMADO

contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente Pliego De Condiciones.

19. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

20. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

21. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

22. Cuando al proponente, persona natural o jurídica, o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se les haya aceptado la propuesta para la realización de la interventoría al contrato objeto del presente proceso.

23. Cuando, en la propuesta económica, uno de los valores unitarios de los ítems exceda al 100% del valor unitario del correspondiente precio unitario oficial.

24. Cuando en la propuesta económica no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%), por concepto de administración, imprevistos y/o utilidad.

25. Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el Formulario N° 1 “Lista de cantidades y precios”.

26. Cuando se cambie alguna cantidad de obra establecida en el pliego.

27. Cuando no se presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

28. Cuando la propuesta no cumpla, con cualquiera de los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos para participar u obtener puntaje, en el presente proceso.

29. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.

30. Si el oferente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

31. No incluir la propuesta económica para el proceso y no estar debidamente firmada por el

ORIGINAL FIRMADO

representante legal del proponente.

32. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada oficial publicado por la entidad en el formulario del presupuesto oficial.

33. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de A.I.U en la forma como lo establece el Pliego De Condiciones.

34. Las demás establecidas en los presentes Pliego De Condiciones.

**4.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

EL MUNICIPIO DE RICAURTE estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en el cronograma del proceso.

**4.3 PUBLICACIÓN DEL INFORME PREVIO DE EVALUACIÓN - OBSERVACIONES AL INFORME PREVIO DE EVALUACIÓN**

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de los factores técnicos de escogencia y la evaluación de la propuesta económica, la Entidad procederá a la publicación del informe previo de evaluación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II según lo establecido en el cronograma del proceso, y nunca por un plazo inferior a tres (3) días hábiles.

**4.4 OBSERVACIONES AL INFORME PREVIO DE EVALUACIÓN**

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso y hasta las diecisiete horas (5:00 p.m.) del último día hábil establecido para el efecto, podrán presentarse las observaciones correspondientes por los proponentes e interesados, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**4.5 SISTEMA DE PONDERACIÓN DE PROPUESTAS**

| Criterio de Evaluación | Puntaje |
|---|---|
| Factor Económico | 400 puntos |
| Factor de Calidad (Factor Técnico) | 500 puntos |
| Incentivo a la Industria Nacional | 100 puntos |
| Total | 1000 puntos |

**4.1.1 PROPUESTA ECONOMICA (400 puntos):**

ORIGINAL FIRMADO

| ASPECTO ECONÓMICO | PUNTAJE |
|---|---|
| OFERTA ECONÓMICA | 300 puntos |
| APU REPRESENTATIVOS | 100 puntos |
| **TOTAL** | 400 puntos |

**A) OFERTA ECONÓMICA (300 PUNTOS)**

La Entidad considera que otorgar puntaje al menor precio ofertado puede degenerar en consecuencias negativas para el proceso, en la etapa de ejecución del proyecto, introduciendo factores adicionales de riesgo en detrimento de la calidad de las obras como consecuencia del abaratamiento de los costos. Adicionalmente teniendo en cuenta que la Entidad ha elaborado a consciencia un presupuesto de obra con base en los Análisis de Precios Unitarios los precios de la cartilla del ICCU 2022, de cada una de las actividades a ejecutar; la Entidad realizará el siguiente procedimiento para la asignación de puntajes por concepto de precio:

Se calculará la media aritmética “X”, con las propuestas hábiles.

Se calculará el promedio “PM”, mediante la siguiente Fórmula.

PM = (X + Pof*N/3) / ((N/3)+1); en donde:

PM = Promedio
X = Media aritmética de las propuestas hábiles.
Pof = Presupuesto Oficial
N = Número de Proponentes hábiles.

Para la asignación del puntaje se utiliza la siguiente fórmula:

Pt = Pa – ABS(n(1 – (Pi/PM))); donde:

n = Número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada de N
Pi = Valor de la propuesta en consideración
Pa = Puntaje máximo a obtener. PM = Promedio
ABS = Valor absoluto.

Para obtener el valor del puntaje asignado se tendrá en cuenta hasta 4 decimales del resultado obtenido.

En caso de que se presente una sola propuesta, o si verificadas varias propuestas solo una resultare habilitada, se revisará que la misma cumpla con los requisitos establecidos en el pliego definitivo y se le asignará el máximo puntaje, sin que medie aplicación de fórmula alguna.

ORIGINAL FIRMADO

**B) APU REPRESENTATIVOS (100 puntos)**

Se tomará el valor del costo directo de los siguientes ítems representativos:

| | | |
|---|---|---|
| Item 3.5 | Acero Figurado 60000 PSI | KG |
| Item 4.4 | Paso Escalera Granito | ML |

Con los valores de los APU ADMISIBLES, o sea, los que cumplan con lo requerido en lo solicitado en el pliego de condiciones, cada APU representativo tendrá una asignación máxima de 50 puntos para la calificación económica de la propuesta.

## 4.2. CONDICIONES DE CALIDAD

### 4.2.1 ASPECTO TÉCNICO Y DE CALIDAD – (500) PUNTOS:

| CONDICIONES DE CALIDAD | PUNTAJE |
|---|---|
| Programación De Los Trabajos | 100 puntos |
| Programa De Inversión | 200 puntos |
| Planes De Gestión De Calidad De La Obra | 200 puntos |
| **TOTAL** | **500 puntos** |

**I. Programación De Los Trabajos - (100) PUNTOS**: Dicho programa establecerá cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El programa de trabajo deberá contener todos los siguientes aspectos:

a. Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.

b. Deberá definirse un programa de construcción acorde al presupuesto oficial, las especificaciones de construcción, el proceso constructivo técnicamente viable, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos presentados en los análisis unitarios (de conformidad con el formato cuadro de rendimientos establecido), las cantidades de obra y el plazo establecido.

c. El programa debe ser estructurado por capítulos y en cada capítulo por actividades o ítems, detallado de la misma forma que el presupuesto oficial, sin embargo, todos los capítulos deben integrarse en un único programa general. Se deberán plantear claramente las fechas de entrega de cada uno de los capítulos.

d. El plazo del programa de obra presentado, debe ser igual al plazo de ejecución de las obras. Para efectos de la programación se entenderá que los meses son de Treinta (30) días, la duración total será determinada por la diferencia entre la iniciación temprana y la terminación tardía.

e. El Diagrama Gantt deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración en días enteros, holgura total, fechas tempranas y tardías (de iniciación y

ORIGINAL FIRMADO

terminación), las actividades predecesoras y las actividades sucesoras. Debe señalarse claramente las actividades críticas. Las fechas deberán estar consignadas en fechas calendarizadas, teniendo como inicio la fecha estimada del acta de inicio del contrato.

f. Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño de impresión que permita fácilmente la lectura.

El proponente que presente la programación de los trabajos cumpliendo con la totalidad de los parámetros establecidos obtendrá cien (100) puntos. Si la programación de los trabajos no cumple con los parámetros establecidos o no es presentada el proponente obtendrá cero (0) puntos.

**II. Programa De Inversión - (200) PUNTOS:** El proponente elaborará un programa de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción. En este informe se debe presentar la inversión mensual, parcial y acumulada, el porcentaje parcial mensual y el acumulado y el valor mensual en costo directo. Dicho programa deberá tener concordancia con el programa de trabajo.

El proponente que presente el programa de inversión cumpliendo con la totalidad de los parámetros establecidos y teniendo en cuenta que no presente inconsistencias con el programa de trabajo presentado obtendrá ciento noventa (190) puntos. Si el proponente presenta cualquier inconsistencia entre el programa de inversión y el programa de trabajo de la obra solicitado o no se presenta el programa de inversión, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

**III. Planes De Gestión De Calidad De La Obra - (200 puntos):** El proponente debe presentar un plan de calidad de la obra el cual deberá contener como mínimo cada uno de los siguientes capítulos y subcapítulos:

1. Alcance
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad.
3. Objetivos de la Calidad.
4. Responsabilidades de la Dirección.
5. Control de documentos y datos.
6. Control de registros.
7. Recursos.

a. Provisión de recursos
b. Materiales
c. Recursos humanos
d. Infraestructura y ambiente de trabajo

8. Requisitos.
9. Comunicación con el Cliente.
10. Diseño y desarrollo.

a. Proceso de diseño y desarrollo
b. Control de cambios del diseño y desarrollo

11. Compras.

ORIGINAL FIRMADO

12. Producción y prestación del servicio.
13. Identificación y trazabilidad.
14. Propiedad del cliente.
15. Preservación del producto.
16. Control de producto no conforme.
17. Seguimiento y medición.
18. Auditoría.

El proponente que presente el plan gestión de calidad de la obra con la totalidad de componentes y actividades descritas para este plan, obtendrá doscientos (200) puntos. Si el proponente no presenta plan gestión de calidad o no lo presenta completo, obtendrá cero (0) puntos.

**4.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)**

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación en la cual se compromete a vincular un 100% del recurso humano del proyecto, por concepto de mano de obra nacional, así como de los bienes a suministrar durante la ejecución del proyecto.

El proponente deberá indicar, para cada uno de los ítems, el porcentaje que corresponde a Industria Nacional o Industria Extranjera o Mixta, así:

| DESCRIPCION | PUNTAJE POR ITEM | PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR |
|---|---|---|
| Se calificará con cien (100) puntos cuando el 100% o más, de los bienes a suministrar y del servicio correspondan a Industria Nacional. | 100 | 100 puntos |
| Se calificará con cincuenta (50) puntos cuando el oferente demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra residente del municipio de Ricaurte, mínimo cinco (05) personas.<br>Para estos puntos adicionales se deberá cumplir con los siguientes requisitos:<br>- Copia de la cedula de ciudadanía del trabajador<br>- Certificado de residencia y domicilio expedido por el alcalde municipal Y/O la secretaria de gobierno municipal de donde resida.<br>- Carta de compromiso de la mano de obra, firmada en original. | 50 | |
| Se calificará con veinticinco (25) puntos cuando menos del 50% de los bienes a suministrar y los servicios tengan en su componente industria nacional | 25 | |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| Se calificará con cero (0) puntos cuando los bienes a suministrar y los servicios cuando no informe el origen de la industria. | 0 | |

## 4.6 FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION | SITUACION |
|---|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. | Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique<br>(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática | Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| | Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.) | |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente. | Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).<br>Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br>- No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)<br>Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la | De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación). |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| | sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br>Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.<br>Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate | |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la | Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.<br>Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es | De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación). |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| experiencia acreditada en la oferta. | inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador.<br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de | De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación). |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| | vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. | |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. | La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| | vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente | de acreditación). |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| | podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | |
| 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:<br>La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| | la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en | de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| | proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. | |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el | Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. | sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br>El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el | jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| | otorgamiento del criterio de desempate. | |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un | El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos | por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| | proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. | Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. | En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas:<br>Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.<br>Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden. | Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente. |

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

ORIGINAL FIRMADO

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

**4.7 CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTO**

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
3. Habiéndose presentado más de una propuesta, sin que ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones de orden jurídico, técnico y financieras consignados en esta invitación pública.
4. En caso de que ninguno de los proponentes haya ampliado la vigencia de su propuesta en el evento en que el proceso supere el término de vigencia de las propuestas.

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación motivada, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

**4.8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

En la audiencia pública dispuesta para esos efectos, el REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, o la persona en quien, conforme a la Ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que, de conformidad con el Pliego de Condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el cual se entenderá notificado del contenido del acto en dicha audiencia.

**4.9 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El proponente deberá presentarse ante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto,

ORIGINAL FIRMADO

le dé la entidad. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en este pliego, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el proceso de selección, dentro de los diez (10) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80).

El Municipio adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ORIGINAL FIRMADO

## CAPÍTULO QUINTO

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 5.1 OBJETO DEL CONTRATO

**"CONSTRUCCION DE UNA TARIMA FIJA EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO, FORTALECIENDO LA INFRAESTRUCTURA CON UN ESCENARIO PARA PRESENTACIONES Y MUESTRAS DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN RICAURTE CUNDINAMARCA".**

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:** Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

| GRUPO | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|
| F | 81101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| F | 80111600 | Servicios de personal temporal |
| F | 72152600 | Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal |
| F | 72101500 | Servicios de apoyo a la construcción |
| F | 72121400 | Servicios de construcción de edificios públicos especializados |
| F | 72141500 | Servicios de preparación de tierras |
| F | 72151900 | Servicios de albañilería y mampostería |
| F | 72152500 | Servicios de instalación de pisos |
| F | 72152000 | Servicio de pañetado y drywall |
| F | 72152700 | Servicios de instalación y reparación de concreto |
| F | 72152900 | Servicios de montaje de acero estructural |

### 5.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las especificaciones y características técnicas mínimas obligatorias de los ítems son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes al momento de presentación de la oferta y de obligatorio cumplimiento por el futuro contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

| CAPITULO 1. | | PRELIMINARES | | |
|---|---|---|---|---|
| ITEM | | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT. |
| No. | ICCU | | | |
| 1.1 | 1.1 CONST | Campamento 18 M2 | UND | 1,00 |
| 1.2 | 1.8 CONST | Cerca en Tela Verde H=2.10M | ML | 60,00 |
| CAPITULO 2. | | EXCAVACIONES Y RELLENOS | | |
| ITEM | | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT. |
| No. | ICCU | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2.1 | 16.4 CONST | Excavacion Manual en Material Comun H=0.0-2.0M (Incluye Retiro de Sobrantes a una Distancia Menor de 5 km) | M3 | 35,00 |
| 2.2 | 16.8 CONST | Relleno en Recebo Comun Compactado Mecanicamente | M3 | 52,47 |
| **CAPITULO 3.** | | **ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | |
| **ITEM** | | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **CANT.** |
| **No.** | **ICCU** | | | |
| 3.1 | 2.7 CONST | Viga de Amarre en Concreto 3500 PSI | M3 | 4,42 |
| 3.2 | 4.3 CONST | Columnas 3500 PSI | M3 | 0,38 |
| 3.3 | 4.26 CONST | Viga Aerea 3500 PSI | M3 | 2,36 |
| 3.4 | 4.16 CONST | Entrepiso Placa Maciza 3500 PSI E=0,12m | M2 | 49,88 |
| 3.5 | 4.22 CONST | Acero Figurado 60000 PSI | KG | 2025,57 |
| 3.6 | 4.23 CONST | Refuerzo Malla Electrosoldada | KG | 84,80 |
| 3.7 | 13.12 CONST | Placa Base Concreto 0.08 2500 PSI | M2 | 33,65 |
| **CAPITULO 4.** | | **MAMPOSTERIA Y ACABADOS** | | |
| **ITEM** | | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **CANT.** |
| **No.** | **ICCU** | | | |
| 4.1 | 5.39 CONST | Muro Tolete Común 0,12M | M2 | 76,30 |
| 4.2 | 6.17 CONST | Pañete Liso Muros 1:4, E=1.5 cm | M2 | 56,01 |
| 4.3 | 14.6 CONST | Baldosa Institucional Grano Mármol P2; Payande Blanco. Incluye Alistado | M2 | 60,00 |
| 4.4 | 14.19 CONST | Paso Escalera Granito | ML | 70,40 |
| 4.5 | 5.4 URB | Anden en Concreto 3000 PSI en Sitio E=0,1M | M2 | 24,59 |
| 4.6 | 6.7 VIAS | Empradización (Incluye 10 cm de Tierra Negra) | M2 | 81,09 |

La obra se realizará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del ICCU y demás normas de calidad vigentes, con el fin de garantizar la calidad de la obra a ejecutar.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas se entenderá cumplido con la suscripción en ORIGINAL de la carta de presentación de la oferta.

**5.4 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO ES DE: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($84.455.358,00).** Incluidos todos los impuestos de ley y demás gravámenes a los que haya lugar**;** amparada con CDP No. CDP No. 2022001123 de fecha 07 de septiembre de 2022

| RUBRO | DENOMINACIÓN | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.005 | Servicios de la construcción unidad | 110103 | $ 122.852,00 |
| | | 120401 | $ 10.000.000,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ejecutora: 1- Administración central | 1303 | $ 64.965.660,00 |
| | | 260401 | $ 9.366.846,00 |
| | | **TOTAL** | **$ 84.455.358,00** |

El sistema para determinar el valor del contrato es por valores unitarios sin formula de ajuste. El oferente que supere los valores unitarios incurrirá en causal de rechazo.

EL MUNICIPIO DE RICAURTE, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

**5.5 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución previsto para el objeto que se pretende contratar en la presente Selección Abreviada es de: **DOS MESES**

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo ofertado no podrá ser distinto al plazo de ejecución previsto por el Municipio.

**5.6 FORMA DE PAGO**

Se realizarán pagos mediante actas parciales mensuales de obra hasta la ejecución del 90% del valor total del contrato, el saldo restante del valor realmente ejecutado del contrato se pagará a la suscripción del acta de liquidación final que será firmada por el interventor del contrato, el contratista de obra y entidad contratante, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas. Para la suscripción del acta de liquidación el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato, así como las establecidas en la minuta de estas.

Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Previo cumplimiento de los requisitos de pago, previa aprobación del Interventor y/o supervisor del municipio, constancia de pago de seguridad social, SENA y FIC, de conformidad con lo establecido en el contrato y la Ley. Las condiciones de pago serán definidas en el Pliego definitivo.

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.

**5.7 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ORIGINAL FIRMADO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la Ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO, la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única de cumplimiento, de la realización de los pagos por concepto de impuestos si hubiere lugar a ello. La constitución de la garantía deberá efectuarla el contratista máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

## 5.8 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

### A. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, por un valor equivalente al 10% del valor estimado para el presente proceso de contratación y con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**La Garantía podrá consistir en:**

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

### B. Responsabilidad Civil Extracontractual

ORIGINAL FIRMADO

El contratista debe presentar un contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de la Alcaldía Municipal de Ricaurte – Cundinamarca.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía es de 200 smmlv

**C. Garantía de Cumplimiento**

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla 10 – Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Estabilidad De La Obra y calidad de los bienes | 20% del valor del Contrato | 5 años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra |
| Cumplimiento del Contrato<br>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista<br>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas | 10% del valor del Contrato | Igual al plazo de ejecución y 4 meses mas. |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato | 5% del valor del Contrato | El plazo del contrato y tres (3) años más. |

ORIGINAL FIRMADO

| | | |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | No podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) | Todo el período de ejecución del contrato |

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación de este.

**5.9 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE publicará el contrato, así como sus modificaciones, adiciones, liquidación u otros, en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

**5.10 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO**

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que este tome las medidas que se consideren necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

**5.11 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del

ORIGINAL FIRMADO

contrato.

**5.12 SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el municipio ejercerá la supervisión a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO**

Dada la cuantía del proceso contractual existe obligatoriedad de contratar con interventoría externa.

La interventoría externa será ejercida por un contratista interventor seleccionado por parte del Municipio previo agotamiento del respectivo proceso de concurso de méritos.

**5.13 ACTA DE INICIO**

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
b. La garantía única debe encontrarse aprobada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.
c. La acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de **EL CONTRATISTA** a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la sanción contractual que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** estime procedente.

**5.14 PRÓRROGA**

El plazo señalado podrá en los casos técnicamente justificados, ser prorrogado mediante la suscripción del documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

Una vez perfeccionado dicho documento **EL CONTRATISTA** ajustará y presentará para aprobación de **EL MUNICIPIO**, la garantía única otorgada.

Si, por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, éste asumirá los mayores costos que esta genere, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales correspondientes.

**5.15 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento

ORIGINAL FIRMADO

contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

### 5.16 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 5.16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**A. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del Pliego De Condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido
3. Cumplir y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 -, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. Deberá igualmente presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos
4. Responder, Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este, que provengan de causas que le sean imputables.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades y mantener la reserva sobre la misma, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del interventor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Entregar al interventor/supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

ORIGINAL FIRMADO

10. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor
11. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas
12. Si en la ejecución de la obra se afectan las estructuras del sistema del servicio de acueducto y/o alcantarillado del Municipio, para la liquidación, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por parte de la empresa operadora de servicios públicos del Municipio
13. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
14. Colaborar con el Municipio de Ricaurte, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
15. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Ricaurte mediante su delegado.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
18. Ejecutar las demás actividades que por ley o por la Naturaleza del contrato que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**1.** Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y Especificaciones Particulares y Generales de Obra.
**2.** Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo.
**3.** Asegurar la adquisición y utilización de materiales de óptima calidad.
**4.** Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios, y con la periodicidad adecuada;
**5.** Garantizar las condiciones técnicas
**6.** Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades;
**7.** Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución de la obra
**8.** Poner a disposición del contrato el personal mínimo requerido solicitado en el Pliego De Condiciones;
**9.** Poner a disposición del contrato la maquinaria, los equipos y las herramientas adecuadas para la obra a realizar. El MUNICIPIO, a través del supervisor y/o interventor, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra;
**10.** Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección de los trabajos, la cual se realizará a través del supervisor delegado para tal finalidad;

ORIGINAL FIRMADO

**11.** Retirar, reparar o reconstruir toda obra o ítem rechazado por la supervisión y/o interventoría. En los frentes de trabajo el contratista debe garantizar simultáneamente el equipo, herramientas, recurso humano, materiales y todo lo necesario para el buen desarrollo en la construcción de la obra

**12.** El contratista deberá suministrar, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos de la supervisión y/o interventoría, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumple con lo estipulado en las especificaciones técnicas, todo lo cual será por cuenta del contratista. Cuando el material o elementos sean rechazados por la Supervisión y/o interventoría Municipal, el Contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata y bajo las condiciones exigidas. Las aprobaciones por parte de la Supervisión a los materiales no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones;

**13.** Cuando a juicio de la supervisión el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo para el Municipio de Ricaurte.

**14.** Todas las instrucciones y notificaciones que la supervisión del municipio de Ricaurte le imparta al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista tendrán la misma validez y comprometen al contratista.

**15.** Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar a la supervisión y/o interventoría copia de dichos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.

**16.** El contratista deberá uniformar con dotación identificable a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la obra y durante todo el tiempo de ejecución de esta, este costo deberá ser asumido por el contratista el cual debe ser contemplado en los costos administrativos del proyecto

**17.** Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya enganchando personal, el Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos: nombre, documento de identificación, libreta militar, domicilio, certificado médico (copia), cargo que desempeña, salarios, constancia de afiliación al régimen de seguridad social, y los que requiera la Supervisión municipal para poder hacer las respectivas revisiones;

**18.** Presentar periódicamente los informes (final) a la Administración Municipal dirigidos al supervisor designado por el Municipio, los cuales deben contemplar el avance de obra, las novedades, las soluciones brindadas a ellos, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad;

**19.** El contratista deberá entregar paz y salvos o documentos que certifiquen que no presenta deudas por concepto de daños o trabajos realizados por empresas prestadoras de servicios públicos a las cuales se haya afectado durante la ejecución de las obras.

**20.** Entregar programa detallado de ejecución de las actividades de obra una vez suscrita el acta de inicio.

COPIA NO FIRMADA

**21.** Llevar Bitácora de obra detallada, en la cual se registre el estado del tiempo, el personal utilizado, relación de equipos y demás información relevante.
**22.** Presentar planos record en medio magnético y dos (2) originales físicos luego de terminadas las obras y antes de liquidar el contrato, aprobados por las empresas de servicios públicos que se intervengan y/o cuando aplique, pero siempre asegurando que se recopilara la información de las redes y espacios intervenidos
**23.** Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad de la obra en su momento requerido según el avance de esta.
**24.** Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
**25.** Cumplir la normatividad vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor.
**26.** Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan de manejo ambiental requeridas del proyecto.
**27.** Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
**28.** Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
**29.** Pactar con la supervisión de obra los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El supervisor deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas.
**30.** Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la supervision.
**31.** Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
**32.** Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
**33.** Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
**34.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

**35.** Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental.
**36.** Realizar reuniones con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado de este.
**37.** Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes,
**38.** Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
**39.** Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen del contrato de obra y las pólizas que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
**40.** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar juntamente con la interventoría los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
**41.** El contratista deberá dotar y exigir a sus trabajadores dependientes e independientes con los que se ejecute la obra, el uso de chalecos, cascos, botas y, en general, toda dotación y medios que permitan prevenir accidentes laborales y que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad industrial.
**42.** Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
**43.** Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

- ✓ Informe técnico: Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.
- ✓ Informe final: el contratista entregará a la supervisión, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
  - Aspectos contractuales relevantes.
  - Breve descripción de los trabajos.
  - Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
  - Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
  - Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
  - Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
  - Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
  - Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).

ORIGINAL FIRMADO

- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias de este.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo, con todos sus soportes y cruce de saldos.
- Relación de los paz y salvos, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista.
- Indicar los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso.
- Informe Salud Ocupacional: Presentar mensualmente los informes relacionados con Salud Ocupacional y Seguridad en el trabajo.

**44.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

**45.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, a EL MUNICIPIO no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

**46.** Pagar oportunamente al personal contratado los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes.

**47.** Afiliar al personal contratado al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Profesionales de acuerdo con los términos legales y constituir una póliza de seguros de vida, accidente e invalidez en una compañía de seguros, que ampare a todo el personal contratado para la ejecución de la obra durante la vigencia de este contrato.

**48.** Entregar a la supervisión mensualmente copia de las planillas de pagos de salarios y prestaciones sociales cancelados al personal contratado para la obra objeto de este contrato;

**49.** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

**50.** Establecer como único canal de comunicación entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, el supervisor designado por EL MUNICIPIO para el contrato.

**51.** Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen al MUNICIPIO o a terceros en la ejecución de la obra contratada.

**52.** Responder por la estabilidad, buen funcionamiento y ejecución de la obra conforme a las especificaciones y por la buena calidad de los materiales empleados, tal como lo dispone el código civil; en consecuencia las fallas que se presenten, bien sea por mala construcción, defectos de los materiales o por especificaciones inferiores a las pactadas, serán subsanadas a costa de EL CONTRATISTA, iniciando las reparaciones correspondientes dentro del término de ocho (8) días calendario, contados a partir de la notificación hecha por EL MUNICIPIO. Si no lo hiciere, EL MUNICIPIO las efectuará y formulará AL CONTRATISTA el cobro correspondiente para su pago, aceptando este desde ahora la liquidación efectuada para ello. En caso de negarse EL CONTRATISTA a cancelar el valor presentado, EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO

informará a la Compañía de Seguros este hecho y solicitará su pago con cargo a la garantía de estabilidad o de cumplimiento del contrato, según sea el caso, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO retenga el pago de las cuentas formuladas por EL CONTRATISTA, hasta tanto atienda a las exigencias aquí pactadas.

**53.** Retirar de la obra los desechos y sobrantes y transportarlos fuera de los predios del sitio de trabajo objeto de la obra.

**C. OBLIGACIONES FINANCIERAS A CARGO DEL CONTRATISTA**

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la Entidad deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra. (En caso de que aplique para el proceso).

**D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, SOLICITADO en el Pliego De Condiciones, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica allí exigidas. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales y/o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo, incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

El personal exigido, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar.

2. EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Este personal mínimo requerido deberá ser avalado por el supervisor y/o Interventoria, previo a la suscripción del acta de inicio.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

3. Obtener la aprobación de la supervision con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el

ORIGINAL FIRMADO

nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ENTIDAD CONTRATANTE, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por LA ENTIDAD CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda.

**E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA**

1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

**5.16.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor

**5.17 MULTAS AL CONTRATISTA**

En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de la programación del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada semana de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total.

Para efectos de la aplicación de las multas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o la Interventoría

ORIGINAL FIRMADO

verificarán diariamente o semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las cláusulas del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

**5.18 CLÁUSULA PENAL PECUARIA**

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del contrato, **LA ADMINISTRACIÓN** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA ADMINISTRACIÓN** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

**5.19 PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato, en el pliego de condiciones o en el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del mismo, la Administración aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia:

1) La Administración, al evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, la Administración hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de Interventoría o supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad.

3) Realizado lo anterior, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la Entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5) El valor de las multas ingresará al patrimonio de la ENTIDAD CONTRATANTE, si a ello hubiere lugar, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**GLORIA RICARDO DONCEL**
**ALCALDESA MUNICIPAL**

Revisión jurídica: Yuly Alejandra Patiño Sánchez/secretaria de Contratación

María Margarita Rueda Abraham/Asesora Jurídica y de contratación Externa

ORIGINAL FIRMADO